



CONSEJO NACIONAL MEXICANO
DE MEDICINA DEL TRABAJO, A. C.

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACION Y
CERTIFICACION VIGENTE

CNMMT



ÍNDICE	Página
1. Marco Normativo	2
2. Objetivo	2
3. Ámbito de aplicación	2
4. CAPÍTULO I. Disposiciones generales	2
5. CAPÍTULO II. De los requisitos para la certificación	4
6. CAPÍTULO III. Sedes de evaluación para la certificación	7
7. CAPÍTULO IV. De los sinodales y su nombramiento	7
8. CAPÍTULO V. Proceso de evaluación para la certificación	8
9. CAPÍTULO VI. De los mecanismos de revisión y apelación de resultados	12
10. CAPÍTULO VII. Del mantenimiento de la Certificación Vigente	12
11. CAPÍTULO VIII. De la expedición y registro de certificados	14
Anexo 1. Guía de la matriz de valoración o rúbrica para la evaluación del diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo.	15
Anexo 2. Tabla. Actividades y puntos de educación continua	24



1. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- Código Civil para el Distrito Federal y Federal.
- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM).
- Estatutos del Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo, A.C.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos para el proceso de Certificación y Certificación Vigentes de los médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, así como las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo.

3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo médico que solicite la Certificación o Certificación Vigente por el Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A.C., para ejercer la especialidad en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, así como las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo Primero. El presente Reglamento establece los procedimientos y mecanismos a los que se sujetarán los médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, así como las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo, que soliciten la realización del examen de Certificación, y en su caso, mantenimiento o vigencia de la Certificación vigente.



Artículo Segundo. Para la mejor comprensión del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones operacionales:

- a) **Cédula Profesional de Especialista en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental:** Documento que avala la legalidad del ejercicio profesional de la Especialidad; es expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
- b) **Cédula Profesional de Médico Cirujano:** Documento que avala la legalidad del ejercicio profesional; es expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- c) **CNMMT A.C.:** Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A. C.
- d) **CONACEM:** Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades A.C.
- e) **Cursos de Educación Continua:** Actividades académico-educativas realizadas con posterioridad a la obtención de la licenciatura, a través de modalidades escolarizadas presenciales, semi-presenciales o a distancia, las cuales deberán contar con reconocimiento por parte de una Institución de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, Instituciones de Salud u Organismos Profesionales reconocidos, que no confieren grado académico y que buscan el fortalecimiento y desarrollo de habilidades operativas para el desempeño de tareas específicas. Su estructura se basa en un sistema de horas curriculares de capacitación.
- f) **Diploma de Especialidad:** Documento expedido por una Institución de Salud y por una de Educación Superior, debidamente acreditada en el Sistema Educativo Nacional, el cual garantiza el cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes a la especialidad en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental.
- g) **Especialista en Medicina del Trabajo:** médico que ha obtenido el grado de especialista en Medicina del Trabajo a través de un programa de residencia médica con aval universitario, reconocido por el propio Consejo, el cual es equivalente al de Medicina del Trabajo y Ambiental.
- h) **Especialista en Medicina del Trabajo y Ambiental:** médico que ha obtenido el grado de especialista en Medicina del Trabajo y Ambiental a través de un programa de residencia médica con aval universitario, reconocido por el propio Consejo, el cual es equivalente al de Medicina del Trabajo.
- i) **Estudios de Postgrado:** Actividades de formación profesional realizadas con posterioridad a la obtención de la cédula profesional en licenciatura de medicina, a través de modalidades académicas escolarizadas, las cuales deberán contar con reconocimiento por parte de una Institución del Sector Salud o de una Institución de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional; cuya estructura curricular se basa en un sistema de créditos. Para los fines del presente ordenamiento se consideran estudios de Postgrado las Especialidades Médicas, Maestrías, Doctorados y los estudios Posdoctorales.



- j) **Examen en su fase oral:** comprende la presentación por parte del sustentante del diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo, resolución de caso clínico y las competencias profesionales aplicadas.
- k) **Título de Médico Cirujano:** Documento expedido por una Institución de Educación Superior, debidamente acreditada en el Sistema Educativo Nacional, el cual garantiza el cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes a la carrera de médico cirujano o la licenciatura en medicina.

CAPÍTULO II.

De los requisitos para la certificación

Artículo Tercero. Los aspirantes a obtener la Certificación son únicamente los que estén incluidos en alguna de las siguientes categorías, conforme al artículo 81 de la Ley General de Salud:

I. Médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, egresados de los cursos de especialización médica reconocidas por Instituciones de Salud y de Educación Superior.

II. Médicos mexicanos que obtuvieron una Especialidad en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental en el extranjero que sea equiparable con el perfil académico del programa de la Especialidad en México y que cumplan con la correspondiente revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Igualmente, este requisito se aplicará a los mexicanos que hayan realizado sus estudios de especialidad en el extranjero.

El aspirante a la Certificación deberá presentar para su revisión preliminar de manera electrónica al correo electrónico del CNMMT A.C., ante el encargado del Comité de Recepción y Evaluación de Documentos del Consejo, la siguiente documentación:

- 1) Carta de Solicitud de Evaluación para la Certificación en la Especialidad de Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, (especificando domicilio para entrega de Certificado), dirigida al Presidente del Consejo.

Nota: En caso de tener más de 15 años de experiencia laboral y no haber tramitado su certificación, podrá exponer en este documento que solicita se le aplique lo relativo al proceso de certificación con experiencia profesional, debiendo observar con lo referido en el presente Reglamento para esta modalidad de certificación, en caso de que no se cumpla lo anterior, será candidato a realizar el proceso de certificación habitual.

- 2) Llenar y firmar el Aviso de privacidad de datos personales.
- 3) Copia de acta de nacimiento.
- 4) Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP).



- 5) Copia de Registro Federal de Contribuyentes especificando domicilio fiscal (RFC).
- 6) Copia de título de médico cirujano expedido por una institución de educación superior.
- 7) Copia de la cédula profesional como médico cirujano expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.
- 8) Diagnóstico Situacional de Seguridad, Higiene y Salud de una empresa o centro de trabajo, con un máximo de 5 años de haber sido elaborado. Aun cuando dos o más médicos laboren o hayan laborado en la misma empresa y en el mismo periodo, cada uno realizará y entregará un Diagnóstico Situacional propio; es decir, original e inédito para su evaluación, en la inteligencia de que cada uno de los sustentantes utilizará un estilo y redacción personal, por lo cual en ningún caso la evaluación de los riesgos, conclusiones y recomendaciones podrán ser semejantes a otro diagnóstico previamente presentado, que ponga en duda su originalidad. Asimismo, se requiere contar con carta de autenticidad firmada en donde el sustentante declare: a) nombre del autor y/o personal que participó en la recolección de datos; b) que la misma versión (contenido) no ha sido presentada previamente por otro médico en proceso de certificación y; c) que no existe falsedad en la información presentada.

Nota: este documento no es necesario entregarlo en los casos de Certificación con experiencia profesional

- 9) Dos fotografías tamaño diploma en blanco y negro (Características: recientes, ovaladas, fondo gris claro, con retoque, frente y orejas descubiertas. Mujeres: vestimenta formal, maquillaje discreto. Hombres: con saco y corbata).
- 10) Comprobante Original de Pago del Proceso de Certificación, con el Nombre del Sustentante. El pago se realizará posterior a que el Coordinador del Comité Recepción y Evaluación de Documentos, le confirme que cumple con los requisitos para la Certificación. En caso de efectuar el pago antes de la confirmación y no cumplir con los requisitos, no se hará la devolución del dinero.

Además de los documentos antes referidos, se requerirá la siguiente información según sea el caso:

Médicos Especialistas

- Copia de Título y de Diploma de la Especialidad en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, expedidos por Institución de Educación Superior e Institución de Salud.
- Copia de la Cédula Profesional de Especialista en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, expedida por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. (Quienes la hayan obtenido antes del Decreto de Reforma a los Artículos 81, 83, 271 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Septiembre del 2011 y del Acuerdo para los Lineamientos del Artículo 81 de la misma Ley publicados el 25 de Marzo del 2015).



Médicos que cursan el último año de la residencia (primer examen del año en curso).

- Carta constancia de posgrado expedida por el jefe de enseñanza de la sede académica, el profesor titular y sellos de la institución de salud.

Carta compromiso de entrega de: Diploma de la Especialidad, expedido por la Institución de Salud y el Título o diploma universitario.

Certificación con experiencia profesional (transitorio)

- Copia de Título y de Diploma de la Especialidad en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, expedidos por Institución de Educación Superior e Institución de Salud.
- Copia de la Cédula Profesional de Especialista en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, expedida por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. (Quienes la hayan obtenido antes del Decreto de Reforma a los Artículos 81, 83, 271 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Septiembre del 2011 y del Acuerdo para los Lineamientos del Artículo 81 de la misma Ley publicados el 25 de Marzo del 2015).
- Tabla de Actividades y puntos de educación continua (presente en el Art. 35 de este Reglamento y el anexo), que deberá acreditar con 200 puntos curriculares en los últimos 5 años previos a su solicitud exclusivamente, para ser candidato esta modalidad de certificación.

Artículo Cuarto. Los aspirantes al examen de Certificación se sujetarán a un proceso de revisión documental vía electrónica; en caso necesario, el Consejo les podrá solicitar la exhibición de los documentos originales para su cotejo.

Artículo Quinto. Los aspirantes al examen de Certificación que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente Reglamento, podrán efectuar el examen correspondiente, lo cual se les notificará en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud y documentos completos del aspirante, así mismo se les indicará la fecha, hora y sede y modalidad del examen.

Artículo Sexto. Los periodos de aplicación de los exámenes de Certificación serán establecidos por la Mesa Directiva del Consejo.

Artículo Séptimo. En caso de ser rechazada la solicitud, se le notificará por escrito al aspirante, quien tendrá derecho a una revisión ante el Comité de Recepción y Evaluación de Documentos con la presencia del Presidente y Secretario del Consejo. En los casos que sean subsanadas las causales de la negativa y se cumpla con los criterios del artículo tercero, se emitirá el documento debidamente firmado por los integrantes de la Mesa Directiva que le dará derecho a presentar el examen correspondiente. En dado caso de no cubrir con los requisitos correspondientes en el artículo tercero, no se devolverá el importe pagado por el proceso de Certificación.

Artículo Octavo. Los aspirantes que no aprueben el examen podrán presentar una nueva solicitud, en el siguiente periodo de examen de Certificación, con el respectivo pago de derecho.



Artículo Noveno. Todo aspirante que cumpla con los requisitos del artículo tercero del presente Reglamento, podrá solicitar de manera personal y directa, le sea aplicado el examen de Certificación en la modalidad definida por la Mesa Directiva. El proceso de examinación se realizará de acuerdo con el calendario y sedes estipuladas por el Consejo. Para lo anterior se requiere que el aspirante, efectúe su solicitud por escrito en las fechas determinadas por el CNMMT A.C.

CAPÍTULO III.

Sedes de evaluación para la certificación.

Artículo Décimo. La Mesa Directiva del Consejo, realizará un calendario anual de Certificación. La(s) sede(s) será(n) definida(s) por el Consejo Nacional Mexicano de Salud en el Trabajo A. C.

Artículo 11. La designación de la ciudad sede se hará en función del mayor número de solicitudes de aspirantes que registre el Consejo. La Mesa Directiva del CNMMT, A.C., podrá decretar que cualquier fase del examen de certificación se realice de forma presencial, a distancia o mixto con el objetivo de garantizar el principio de certificación a médicos especialistas. La modalidad establecida, será comunicada a través de los medios de difusión del CNMMT a todos los aspirantes que cumplan con los requisitos para realizar el examen.

Artículo 12. El examen de certificación presencial o mixto podrá ser llevado a cabo en cualquier instalación en arrendamiento o en préstamo de Instituciones de educación superior, del sector salud y del trabajo. La Mesa Directiva determinará la sede de aplicación de cualquiera de las fases del examen de certificación.

CAPÍTULO IV.

De los sinodales y su nombramiento

Artículo 13. Para ser Sinodal en todo proceso de certificación, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser médico especialista en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental y estar vigente en su Certificación.
2. De preferencia, participar o haber participado como docente en programas de formación o actualización con instituciones de educación superior del país.
3. Tener calidad moral y profesional reconocida en el área de la Medicina del Trabajo.
4. No estar sancionado o inhabilitado por Instituciones públicas u organismos colegiados en México o el extranjero.
5. La participación de los sinodales será a título honorario.

Artículo 14. La relación de los sinodales será conformada anualmente por la Mesa Directiva del Consejo, mediante una revisión de la base de datos que contiene los antecedentes profesionales y laborales de los médicos con Certificación Vigente, tomando en consideración su distribución en el territorio nacional. La invitación a colaborar como sinodal, la realizará el Presidente del Consejo o el encargado del Comité de Examinación.



Artículo 15. El Consejo designará a los sinodales y a su representante. En caso de que el examen se lleve a cabo en el interior de la República, en la modalidad presencial, los aspirantes se encargarán de sufragar los gastos de traslado y estancia en la sede del examen, cuando se complete un grupo mínimo de 10 aspirantes, lo que se hará con al menos 30 días previos al examen, con la finalidad de ratificar su aceptación. En caso de que el número de aspirantes sean más de 25, el Consejo absorberá los gastos de su representación.

Artículo 16. El Comité de Examinación, una vez que haya recibido la confirmación de la asistencia de todos los Sinodales, designará mediante sorteo el jurado que participará en el examen de conocimiento teórico, el examen oral y el sustentante que será examinado en cada mesa. El primer sorteo de Sinodales será para determinar los que participarán en el examen de conocimiento teórico. Para la etapa del examen oral, el primer sorteo será para designar al Presidente, el segundo el Secretario y el tercero como Vocal, y así sucesivamente, hasta integrar el total de las mesas de evaluación.

Artículo 17. El Coordinador de Examinación, designará a un sinodal de cada mesa de evaluación para que sea el encargado de evaluar el diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo mediante la Guía Matriz o Rúbrica, este documento deberá llenarlo anotando nombre, fecha y firma del evaluador responsable, y presentarlo ya calificado en físico el día del Examen en su Fase Oral.

Artículo 18. El encargado del Comité de Examinación, informará por correo electrónico de manera oportuna, en que parte del proceso participaran los sinodales y la integración de cada mesa de evaluación de acuerdo a los resultados de la primera etapa. Enviará según corresponda a las mesas de evaluación, el diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo (especificando al sinodal encargado de hacer la Guía Matriz o Rúbrica), así como el caso clínico que se entregó al sustentante y las conclusiones que éste haya entregado. Lo anterior con la finalidad de que los Sinodales puedan analizar con tiempo adecuado la información.

Artículo 19. La conformación de las mesas de evaluación, la designación del sustentante y la información enviada para el desarrollo del examen oral, se mantendrá confidencial en todo momento por los involucrados y no podrá ser utilizada de manera parcial o total para otros fines que no sean el proceso de certificación. Previo al examen no está permitido establecer comunicación por ningún medio por parte de los Sinodales con los Sustentantes.

Artículo 20. Al término de cada etapa del examen, el Consejo entregará a cada Sinodal de manera física o electrónica, una constancia con valor curricular de acuerdo con los componentes de las fases del examen que haya participado.

CAPÍTULO V.

Proceso de evaluación para la certificación.

Artículo 21. El examen de Certificación consta de dos fases que son evaluadas de manera secuencial y global, las cuales se describen a continuación:



Fase I. Evaluación de Conocimientos, destrezas, habilidades y competencias (ámbito cognitivo, técnicas, métodos y actitudes):

1. Examen de conocimiento teórico sobre la especialidad.
2. Presentación de un diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo.
3. Asignación y resolución de caso clínico.

Fase II: Competencias profesionales aplicadas en fase oral y defensa de:

1. Caso clínico.
2. Diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de un centro de trabajo.
3. Ética y profesionalismo.

Artículo 22. El Examen de conocimiento teórico sobre la especialidad contempla la modalidad de preguntas estructuradas en casos clínicos de opción múltiple con una sola respuesta correcta, que puede contener material visual (estudios paraclínicos, fotos clínicas, etc.). El número de reactivos estará determinado por el CNMMT A.C.

Nota: En el caso de los médicos especialistas que tengan más de 15 años de haberse titulado y deseen certificarse ante el CNMMT, A.C., en la modalidad de certificación con experiencia profesional, se aplicará el mismo examen, con punto de corte acorde a las características de esta población de sustentantes.

I. Para aprobar el examen de aptitud, se requiere de un mínimo de 60 puntos en la escala del 1 al 100, las puntuaciones iguales o menores 59.99 se consideran no aprobatorias.

II. En el caso de no aprobar el examen escrito, no podrá continuar con el proceso de examinación y se extenderá el dictamen de **NO APROBADO**.

III. En caso de que el aspirante no apruebe o no se presente al examen escrito, se extenderá el dictamen como **NO APROBADO**, con lo cual tendrá que presentar una nueva solicitud en el siguiente periodo de examen de Certificación.

IV. En el caso de aprobar el examen escrito, se evaluará el Diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo que haya entregado.

V. Una vez aprobado el examen escrito, se le entregará un caso clínico para su resolución.

Artículo 23. Presentará el Diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo en donde el aspirante haya trabajado o colaborado, con un máximo de 5 años de haber sido elaborado y con la normatividad aplicable actualizada.

- I. El aspirante enviará para su evaluación el diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo, agregando los anexos correspondientes. El diagnóstico deberá ser enviado junto con los otros documentos solicitados para la certificación, de manera electrónica. Se evaluará con base a la Guía de la matriz de valoración o rúbrica, establecida por el Consejo (anexo 1).



II. La calificación que obtenga el Sustentante en este documento por el sinodal evaluador responsable, otorgará al 50% de la calificación en este rubro, el otro 50% corresponderá a la calificación que el resto de los Sinodales asigne durante el examen oral.

Artículo 24. La evaluación del caso clínico será a través de la solución de un caso clínico a fin de que lo revise, analice y haga el reporte por escrito, de las resoluciones técnico-médico-administrativo-legales, sustentando sus conclusiones con la bibliografía correspondiente. También podrán aplicarse casos clínicos problematizados de opción múltiple.

Los casos clínicos serán asignados mediante sorteo abierto por el Comité de Examinación del Consejo. El aspirante dispondrá de 23 horas para presentar por escrito mediante correo electrónico, al Comité de Examinación del Consejo, sus conclusiones. La presentación oral y contenido escrito quedan a juicio y conocimiento del aspirante.

Cada Sinodal otorgará una calificación para evaluar este rubro el cual se promediará dando el resultado final de esta.

Artículo 25. En la fase II, se valorarán las competencias profesionales aplicadas mediante el planteamiento de casos o situaciones que exploren la capacidad de desempeño ético-profesional del sustentante. Cada Sinodal otorgará una calificación para evaluar este rubro el cual se promediará dando el resultado final de esta.

Artículo 26. El desarrollo del examen oral se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Los Sinodales y el Sustentante deberán presentarse en la sede de examinación 30 minutos antes del inicio del examen oral. En caso de que se realice examen a distancia, los Sinodales y el Sustentante deberán estar conectados en la plataforma digital 10 minutos antes del inicio. Por la trascendencia del acto, se requiere vestimenta formal.

II. El examen se efectuará ante un jurado integrado por el Presidente, Secretario y al menos un vocal.

III. El Presidente de la mesa de evaluación dirigirá los tiempos de preguntas y respuestas del Sustentante, el examen tendrá una duración mínima de una hora, de la siguiente manera:

- 5 minutos para presentación de los sustentantes y sinodales.
- 5 minutos para el Sustentante para que presente su Caso Clínico.
- 10 minutos para realizar preguntas referentes al Caso Clínico.
- 5 minutos para presentación breve de Diagnóstico Situacional de Seguridad, Higiene y Salud.
- 10 minutos para realizar preguntas relacionadas al Diagnóstico Situacional.
- 10 minutos para realizar preguntas correspondientes a competencias profesionales aplicadas.
- 10 minutos para deliberación.
- 5 minutos para llenado y firma de actas.

Nota: En caso de que existan más de 3 sinodales en la mesa de evaluación, se disminuirán los tiempos de participación de los mismos.



IV. Comportamiento durante el Examen:

- Las preguntas deben plantearse de manera respetuosa y las respuestas deben de realizarse de igual manera.
- Los miembros de la Mesa de Evaluación se abstendrán de realizar comentarios entre Sinodales enfrente del sustentante.
- Los Sinodales sólo harán uso de la palabra cuando sea su turno de participación.
- No se permite interrumpir la participación de un Sinodal.

V. Al terminar el Examen:

- El Sustentante permanecerá fuera del salón mientras los Sinodales toman una decisión con respecto a la Evaluación. En caso de que se realice examen a distancia, deberá salir de la sala digital. Una vez que los sinodales tomen una decisión, deberá reingresar.
- El Presidente informará al Sustentante la decisión del Grupo de Sinodales de la Mesa de Trabajo con respecto a su Resultado Aprobatorio o No Aprobatorio.
- Para ser considerado **APROBADO**, el sustentante deberá obtener en cada componente de las fases (examen escrito, diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa o centro de trabajo, caso clínico y examen oral) 60 puntos en la escala del 0 al 100.
- Al ser todas las puntuaciones aprobatorias, se realizará en promedio de la calificación de los componentes del examen, y el dictamen referirá **APROBADO**.
- En caso obtener puntuaciones inferiores a 59 en cualquiera de los componentes de las fases del examen, se consideran no aprobatorias, se extenderá el dictamen de **NO APROBADO** y por consecuencia no se le otorgará el Certificado correspondiente.
- El Secretario entregará las Actas firmadas por los Sinodales de su respectiva Mesa de Trabajo al Sustentante y al Comité de Examinación.

Artículo 27. Para el proceso de examinación, el Consejo dispondrá de una base de datos que contenga suficientes casos y reactivos. El acceso a esta base de datos será estrictamente controlado y su actualización será permanente, a fin de incrementar el número de reactivos y de casos clínicos. Esta base será elaborada y actualizada a solicitud del Consejo, por miembros con certificación vigente y amplia experiencia académica, los cuales deberán prestar su colaboración a título honorario, en el entendido que es el Consejo quien tiene los derechos de autor de dicha base.

Artículo 28. La Mesa Directiva a través de su Comité de Examinación, solicitará la colaboración de expertos en la materia, con la finalidad de validar y aprobar los reactivos y casos clínicos. Lo anterior será establecido a través de un acta firmada por los integrantes del grupo de trabajo.

Artículo 29. La Certificación tendrá una vigencia de cinco años; después de los cuales se deberá tramitar ante el Consejo la revalidación correspondiente para mantener la Certificación Vigente (Recertificación).



CAPÍTULO VI.

De los mecanismos de revisión y apelación de resultados

Artículo 30. A fin de mantener mecanismos de transparencia, los aspirantes tendrán derecho a apelar el resultado obtenido en cualquiera de las fases de Examinación. Esta apelación la deberá presentar por escrito al Presidente del Consejo, en un plazo de 10 días naturales posterior a la notificación de su resultado. Pasado este lapso, se considera como aceptado dicho resultado. En el escrito debe especificar con precisión los motivos de la inconformidad.

Artículo 31. Las revisiones que sean aceptadas por el Consejo, se atenderán mediante las siguientes reglas:

1. El Consejo comunicará al solicitante el día, hora, sede y modalidad de la revisión.
2. Nombrará una comisión revisora integrada por al menos dos miembros de la Mesa Directiva del Consejo.
3. Las revisiones se efectuarán una sola vez, se notificará por escrito al solicitante el resultado del análisis de la inconformidad en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha que se asignó de revisión. Si el interesado no se presenta, se considerará rechazada la revisión y no procederá una nueva solicitud.
4. En caso de que la inconformidad proceda, se realizará el ajuste correspondiente y si lo amerita, se modificará el dictamen.

Artículo 32. Las resoluciones de la Comisión revisora son inapelables. En los casos de revisión del examen oral se atenderá a lo establecido por los Sinodales en el rubro de observaciones de cada una de las actas de examen, pudiendo ser citado el interesado, a juicio de la Comisión Revisora y del Presidente del Jurado Examinador, para resolver las controversias señaladas por el aspirante inconforme.

CAPÍTULO VII.

Del mantenimiento de la Certificación Vigente

Artículo 33. Los aspirantes a mantener la Certificación Vigente en Medicina del Trabajo y Medicina del Trabajo y Ambiental, deberán presentar ante la Mesa Directiva del Consejo la siguiente documentación:

- I. Carta de solicitud para mantener la certificación vigente, dirigida al Presidente del Consejo.
- II. Firma de aviso de privacidad de datos personales.
- III. Copia de Acta de Nacimiento.
- IV. Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- V. Copia de Registro Federal de Contribuyentes, especificando domicilio fiscal (RFC).
- VI. Copia del Certificado o de la última Certificación Vigente, avalado por el CONACEM.



VII. Carta Laboral Membretada, que describa las funciones o actividades que realiza relacionadas con la Especialidad de Medicina del Trabajo, especificando el periodo en que las ha llevado a cabo.

VIII. Copia de la Cédula Profesional como Médico Cirujano, expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.

IX. Copia de la Cédula Profesional de Especialista en Medicina del Trabajo o Medicina del Trabajo y Ambiental, expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.

X. Dos fotografías tamaño diploma en blanco y negro (Características: recientes, ovaladas, fondo gris claro, con retoque, frente y orejas descubiertas. Mujeres: vestimenta formal, maquillaje discreto. Hombres: con saco y corbata).

XI. Llenar la tabla "Actividades y puntos de educación continua" y presentar copia de documentos probatorios, con base en el listado de actividades de Educación Continua, del anexo 2 de este Reglamento.

XII. Comprobante(s) de Pago con el Nombre del Solicitante. El pago se realizará posterior a que el Coordinador del Comité Recepción y Evaluación de Documentos, le confirme que cumple con los requisitos para la Certificación Vigente. En caso de efectuar el pago antes de la confirmación y no cumplir con los requisitos, no se hará la devolución del dinero.

Artículo 34. La vigencia de la Certificación es de cinco años; la cual se obtendrá por evaluación curricular de los últimos 5 años de ejercicio, independientemente del tiempo en que se haga la evaluación.

Artículo 35. Para mantener la Certificación Vigente en los casos ordinarios, se requiere acreditar 230 puntos curriculares de acuerdo con lo establecido en la tabla del anexo 2. Los aspirantes a mantener la Certificación Vigente, que no alcancen el puntaje establecido, podrán optar por presentar el examen de certificación o esperar a reunir los puntos que establece el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 36. Se informará por escrito al sustentante si cumple o no con la puntuación requerida, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a recibir la solicitud y documentación completa.

Artículo 37. El aspirante a mantener la Certificación Vigente, que le sea emitido dictamen negativo, tendrá derecho a una revisión ante el Presidente, Secretario y Coordinador del Comité de Recepción y Evaluación del Consejo. En los casos que sean subsanadas las causales de la negativa se emitirá el documento correspondiente, debidamente firmado por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo 38. El periodo de revisión de documentos para mantener la Certificación Vigente ante el Consejo será permanente.



CAPÍTULO VIII.

De la expedición y registro de certificados

Artículo 39. Los aspirantes que acrediten el proceso de Certificación conforme al artículo 81 de la Ley General de Salud y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento, tendrán derecho a que el Consejo les trámite ante el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), el Diploma de Certificación o Certificación Vigente que corresponda.

Artículo 40. En todos los casos, el Certificado será emitido por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), para lo cual la Mesa Directiva del Consejo entrará en contacto directo con el sustentante acreditado para coordinar el lugar de entrega del documento que corresponda.

Artículo 41. Todos los Certificados quedarán registrados en el libro de actas correspondiente, emitiendo un número definitivo para cada Médico Certificado. Este registro podrá ser de dominio público en los términos normativos que al efecto establezca el propio Consejo, a fin de dar certidumbre a la opinión pública, sobre los médicos reconocidos para el ejercicio de la Medicina del Trabajo y Medicina del Trabajo y Ambiental en México.

Artículo 42. Los documentos de Certificación o Certificación Vigente son únicos e intransferibles, cuya reposición sólo procederá en los casos de destrucción fortuita. El procedimiento será administrativo, mediante solicitud del aspirante y revisión de cada caso en lo particular por la Mesa Directiva del Consejo.

TRANSITORIOS.

Primero. Los médicos que cuenten con el Certificado emitido por el llamado Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo, al cual CONACEM le retiró la idoneidad y que dispongan de Cédula Profesional de especialista emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP, se apegarán a los criterios establecidos en el presente Reglamento, para efectos de mantener la Certificación Vigente, en concordancia a lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Salud vigente. En los casos en que el médico solicitante disponga de Diploma de Certificación para ejercer la Especialidad de Medicina del Trabajo en México con aval del CONACEM, y carezca de Cédula de Especialista en Medicina del Trabajo, procederá su recertificación, previa revisión documental por parte del Consejo y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo. Los médicos certificados por el llamado Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo, al cual CONACEM le retiró la idoneidad, cuyo certificado no cuente con el aval (sello) de CONACEM, deberán apegarse a los lineamientos de Certificación establecidos en el presente Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Salud vigente.

Tercero. Los planes de estudio de Medicina del Trabajo y Medicina del Trabajo y Ambiental son equivalentes y el Consejo participará con las Universidades e Instituciones de Salud y de Educación Superior para lograr su homologación profesional y de denominación.

Cuarto. El presente Reglamento podrá actualizarse cuando las condiciones lo ameriten.



ANEXO 1.

GUIA DE LA MATRIZ DE VALORACIÓN O RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD DE UNA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO.

Competencia genérica: Elaboración del Diagnóstico Situacional de Seguridad, Higiene y Salud de una empresa o de un Centro de Trabajo (DxSSHS)

Condiciones: El médico candidato a certificación o recertificación, seleccionará o se le asignará por el Consejo un centro de trabajo para la realización de un Diagnóstico Situacional de Seguridad, Higiene y Salud.

CNMMT



CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE NIVELES DE EJECUCIÓN Y DOMINIO					Ponderación	Puntaje asignado por el sinodal	Calificación del criterio
	Excelente (3)	Bien (2)	Deficiente (1)	Muy deficiente (0)	No aplica			
1. PRESENTACIÓN DEL REPORTE, ESTILO Y FORMATO	En la totalidad del reporte, el formato es uniforme (márgenes, tamaño de letra de títulos, subtítulos y párrafos), paginación del documento. Bien presentado en un solo engargolado, ordenado y con limpieza; incluye portada, la cual contiene información suficiente para identificar la naturaleza del reporte, fecha y nombre del autor y contiene índice elaborado en forma ordenada, con todos los apartados y numerado conforme al contenido del reporte.	Hay uniformidad en más del 50% del reporte, el formato es uniforme (márgenes, tamaño de letra de títulos, subtítulos y párrafos), paginación del documento correcta, contiene portada e índice.	No hay uniformidad en el formato del reporte en cuanto a márgenes, tamaño de letra de títulos, subtítulos y párrafos, no contiene paginación el documento, no se entrega engargolado, está desordenado y/o sucio. no contiene portada o índice.	No hay uniformidad en ningún aspecto del reporte no contiene paginación, ni se entrega engargolado, está desordenado y sucio, no contiene portada ni índice.		0.5		
2. INTRODUCCIÓN / JUSTIFICACIÓN	INTRODUCCIÓN: Se explica brevemente la problemática del centro de trabajo y los motivos de selección del	Describe bien la INTRODUCCIÓN o JUSTIFICACIÓN .	NO describe bien la INTRODUCCIÓN o la JUSTIFICACIÓN .	NO contiene INTRODUCCIÓN ni JUSTIFICACIÓN .		0.5		



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

	<p>mismo, máximo una cuartilla</p> <p>Y</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Fundamenta la realización del estudio, expone motivos jurídicos y normativos en materia de salud en el trabajo.</p>						
<p>3. OBJETIVOS</p>	<p>Explica de forma clara y concisa el fin principal y secundarios que se persiguen con el estudio, se deben redactar en infinitivo y responder las preguntas ¿Qué? Y ¿Para qué?</p> <p>Incluye un objetivos principal (p. Ej. Identificar y evaluar los agentes y factores de riesgo de un centro de trabajo) y 3 o más de los siguientes objetivos específicos (Evaluar la administración de la salud en el trabajo. Evaluar las condiciones de seguridad. Evaluar las condiciones de higiene. Evaluar las condiciones ergonómicas. Evaluar las condiciones psicosociales. Analizar Jerarquizar los problemas de salud</p>	<p>Explica de forma parcial el fin principal y menos de 2 secundario(s) que se persiguen con el estudio, o hay error en la redacción del enunciado (no se encuentra en tiempo infinitivo), o no responde las preguntas ¿Qué? o ¿Para qué?</p>	<p>Describe el fin principal de forma confusa o no describe alguno secundario, que se persigue con el estudio.</p>	<p>No contiene Objetivos</p>	<p>1.0</p>		



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

		Emitir recomendaciones).						
4. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	Nombre o razón social. Registro patronal. Giro o actividad económica Domicilio y teléfono Ubicación geográfica, entorno y colindancias Representante legal o responsable del centro de trabajo Clase y grado de riesgo imss. Prima de riesgo.	Contiene todos los datos de la empresa que permiten identificar claramente el tipo de riesgo que representa, por la actividad que desarrolla y el entorno geográfico en que se encuentra (nombre o razón social, registro patronal, giro o actividad económica, domicilio y teléfono, ubicación geográfica, entorno y colindancias, representante legal o responsable del centro de trabajo, clase y grado de riesgo IMSS, prima de riesgo)	Contiene algunos datos de la empresa y del entorno geográfico que permiten identificar parcialmente el tipo de riesgo que representa el centro de trabajo.	Contiene algunos datos generales de la empresa, que no permiten identificar el tipo de riesgo que representa.	No contiene datos generales de la empresa ni del entorno geográfico en donde se ubica.	0.5		
5. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA.	Organigrama, número de trabajadores, tipo de contratación, distribución por áreas, categorías, puestos de trabajo, jornada, sexo, grupos de edad, escolaridad,	Contiene toda la información de la población trabajadora que permiten identificar las características sociodemográficas (Organigrama, número de trabajadores, tipo de contratación, distribución por áreas, categorías, puestos de trabajo,	Contiene alguna información de la población trabajadora que permiten identificar parcialmente las características sociodemográficas	Contiene alguna información de la población trabajadora que no permiten identificar características sociodemográficas.	No contiene información sociodemográfica de la población trabajadora	0.5		



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

	estado civil, antigüedad, Rotación de personal	jornada, sexo, grupos de edad, escolaridad, estado civil, antigüedad, y rotación de personal).							
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	<p>Diagrama de flujo y/ o de bloques del proceso</p> <p>Número de trabajadores por área o departamento.</p> <p>Maquinaria y equipo.</p> <p>Materia prima, Productos intermedios, subproductos y productos terminados (propiedades físicas, químicas y tóxicas).</p> <p>Residuos generales y productos de desecho.</p>	Describe detalladamente en forma escrita y en forma gráfica el inicio, secuencia y fin del proceso y subprocesos que se realizan en el centro de trabajo, identificando por áreas o procesos, las sustancias, maquinaria y equipo y número de trabajadores involucrados.	Describe parcialmente en forma escrita y gráfica el inicio, secuencia y fin del proceso, incluye áreas o procesos, o sustancias, o maquinaria y equipo o número de trabajadores involucrados.	Describe parcialmente en forma escrita o gráfica el proceso del centro de trabajo.	No describe de alguna forma el proceso del centro de trabajo.		1.0		
7. ANÁLISIS ESTADÍSTICO	Daños a la salud por riesgos de trabajo y riesgos no profesionales	<p>Realiza análisis estadístico (frecuencia, porcentajes, tasas e índices) de daños a la Salud por Riesgos de Trabajo y Riesgos No profesionales</p> <p>Análisis estadístico por:</p>	<p>Realiza análisis estadístico parcial (frecuencia y porcentaje) de daños a la Salud por Riesgos de Trabajo de 3 de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Región anatómica Mecanismo de lesión 	<p>Realiza el reporte de frecuencia o porcentaje de daños a la Salud por Riesgos de Trabajo por 1 de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Región anatómica Mecanismo de lesión Mecanismo de accidente 	No realiza el reporte de daños a la Salud por Riesgos de Trabajo		1.0		



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

	<p>Región anatómica</p> <ul style="list-style-type: none"> Mecanismo de lesión Mecanismo de accidente Condición insegura Acto inseguro Antigüedad Sexo Edad Departamento Días de incapacidad 	<p>Mecanismo de accidente</p> <ul style="list-style-type: none"> Condición insegura Acto inseguro Departamento 	<p>Condición insegura</p> <ul style="list-style-type: none"> Acto inseguro Departamento 					
<p>8. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS</p>	<p>Realiza y reporta las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento e Identificación (sensorial o con los resultados del monitoreo biológico) de agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo. Descripción de daños a la salud por la exposición a los agentes y factores de riesgo. Evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos de trabajo, mediante métodos 	<p>Realiza y reporta 3 de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento e Identificación (sensorial o con los resultados del monitoreo biológico) de agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo. Descripción de daños a la salud por la exposición a los agentes y factores de riesgo. Evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos de trabajo, mediante métodos 	<p>Realiza y reporta 1 de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento e Identificación (sensorial o con los resultados del monitoreo biológico) de agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo. Descripción de daños a la salud por la exposición a los agentes y factores de riesgo. Evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos de trabajo, mediante métodos 	<p>No realiza el reconocimiento, ni identificación ni cuantificación ni evaluación de los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo).</p>		2.0		



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

	<p>científicamente aceptados</p> <ul style="list-style-type: none"> Representación gráfica (mapa de riesgos) de los agentes y factores de riesgo Determinar los grupos de exposición homogénea Priorización de áreas o problemas de salud o grupos de riesgo, mediante diagramas de PARETO o ISHIKAWA. 	<p>científicamente aceptados</p> <ul style="list-style-type: none"> Representación gráfica (mapa de riesgos) de los agentes y factores de riesgo Determinar los grupos de exposición homogénea Priorización de áreas o problemas de salud o grupos de riesgo, mediante diagramas de PARETO o ISHIKAWA. 	<p>científicamente aceptados</p> <ul style="list-style-type: none"> Representación gráfica (mapa de riesgos) de los agentes y factores de riesgo Determinar los grupos de exposición homogénea Priorización de áreas o problemas de salud o grupos de riesgo, mediante diagramas de PARETO o ISHIKAWA. 					
9. CONCLUSIONES	<p>Analiza la situación de salud de la población trabajadora en estudio, reconoce de forma completa los riesgos a la salud por agentes y factores de riesgo en el trabajo y por estilo de vida, tomando en cuenta la magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y factibilidad.</p>	<p>Analiza la situación de salud de la población trabajadora en estudio, reconoce de forma parcial los riesgos a la salud por agentes y factores de riesgo en el trabajo y/o por estilo de vida, tomando en cuenta la magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y factibilidad.</p>	<p>Analiza la situación de salud de la población trabajadora en estudio, reconoce de forma parcial los riesgos a la salud por agentes y factores de riesgo en el trabajo, sin haber considerado la magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y factibilidad.</p>	<p>No emite conclusiones respecto a la situación de salud de la población trabajadora en estudio, por riesgos a la salud debido a agentes y factores de riesgo en el trabajo.</p>		1.5		
10. RECOMENDACIONES	<p>Emite y jerarquiza recomendaciones pertinentes, para el control de todos los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo.</p> <p>elabora programa(s) de promoción,</p>	<p>Emite y jerarquiza recomendaciones pertinentes, para el control de algún(os) de los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo y sugiere la elaboración de algún programa preventivo de salud en el trabajo</p>	<p>Emite algunas recomendaciones para el control de algún(os) de los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo.</p>	<p>No emite recomendaciones para el control de agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo.</p>		1.5		



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

<p>prevención y/o atención a la salud de los trabajadores por exposición laboral.</p> <p>Elabora programa(s) para la prevención integral de adicciones DE LOS TRABAJADORES o por estilos de vida.</p> <p>Para las recomendaciones y los programas incluye: cuadro de actores y actividades (¿qué, quién, cómo, dónde y cuándo?) y cronograma de actividades (GANT)</p>								
<p>SUME LOS PUNTOS OBTENIDOS EN CADA RUBRO EVALUADO, PARA OBTENER EL PUNTAJE TOTAL</p>						--		

Instrucciones para el médico evaluador: revisará el contenido del **DxSSHS**, identificará y analizará los elementos que lo componen, y de acuerdo con los niveles de ejecución o dominio que haya logrado el médico candidato a certificación o recertificación, se asignará un puntaje a cada uno de los atributos a evaluar (criterios), señalar con una letra equis (x) la valoración que le asigna, considerando la siguiente escala:

- 3 Excelente
- 2 Bien
- 1 Deficiente
- 0 Muy deficiente

Recomendación: En caso de que usted juzgue que existe algún punto que no aplica a la evaluación del DxSSHS, esto lo expresará en el espacio de NO APLICA; además, deberá escribir el argumento que lo sustente. En el supuesto de que este juicio sea correcto, se calificará en la rúbrica como excelente.

Instrucciones para el médico evaluador, para obtener la calificación, el nivel de desempeño académico y determinar la competencia del sustentante, en la elaboración del Diagnóstico Situacional de Seguridad, Higiene y Salud de un Centro de Trabajo (DxSSHS)



CONSEJO NACIONAL MEXICANO

El puntaje total máximo es de 30 puntos. Para obtener la calificación numérica en escala de 0-10 realice la siguiente operación: divida el PUNTAJE TOTAL entre 30, y el resultado multiplíquelo por 10.

Fórmula para obtener la Calificación numérica: $[(\text{PUNTAJE TOTAL}/30)*10]$

Calificación numérica: _____

Niveles de desempeño académico obtenido, de acuerdo con el PUNTAJE TOTAL. Señale con una "X" el que corresponda:

Deficiente () Suficiente () Bien () Excelente ()

Criterio para evaluar el nivel de desempeño:

Deficiente <18 Suficiente 18-23 Bien 24-26 Excelente 27-30

Competencia obtenida, de acuerdo con el PUNTAJE TOTAL. Señale con una "X" el que corresponda:

Aún no competente: ()

Competente: ()

Criterio para evaluar la competencia:

< 18 Aún no competente

> 18 Competente

Observaciones: _____

Retroalimentación al médico evaluado: _____

Evaluador: _____

Nombre y firma

Fecha: _____



ANEXO 2.

Actividades y puntos de educación continua

CAPITULO 1 ACTIVIDAD ASISTENCIAL

No.	Cargo	Puntos	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	Práctica Institucional, Organización Privada o Independiente							
	- Médico Base y/o Adscrito	10pts/año						
	- Jefatura y/o Titular del Servicio - (Consultoría, Asesoría y Peritaje)	15pts/año						
		10pts/año						
2	Miembro del Comité Médico - Técnico	2pts/año						

Mínimo 50pts

Máximo 85pts



CAPITULO 2. ACTIVIDAD ACADÉMICA

No.	Cargo	Puntos	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	Médico Activo de Sociedad Médica de la Especialidad Nacional o Internacional reconocida por el Consejo	5pts/año						
2	Miembro de Mesa Directiva, Sociedad Médica de la Especialidad reconocida por el Consejo.	10pts/año						
3	Miembro y Adjuntos de la Mesa Directiva del Consejo de la Especialidad	10pts/año						
4	Premios y Reconocimientos en la Especialidad Nacional o Internacional	10pts/año						
5	Obtención de Grado de Maestría o Doctorado	40pts						

Mínimo 25pts

Máximo 145pts



CAPITULO 3. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

No.	Cargo	Puntos	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	Sesiones académicas mensuales							
	- Hospitalarias	1 pto						
	- Sociedades	1 pto						
2	Cursos							
	- Nacionales o Internacionales (6hrs académicas mínimas)	1pto/hr						
	- Pre Congreso (6hrs académicas mínimas)	1pto/hr (máximo 40pts por curso)						
3	Taller (4hrs académicas mínimas)	2pts/hr						
4	Reunión o Encuentro Académico							
	- Nacional o Internacional (16hrs académicas mínimas)	1pto/hr						
5	Congreso							
	- Nacional o Internacional	40pts						
6	Diplomado (de mas 100hrs)	20pts						

Mínimo 125ptos

Máximo 340ptos



CAPITULO 4. ACTIVIDADES COMO DOCENTE

No.	Cargo	Puntos	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	Profesor de Pregrado							
	- Titular o Interino (Examen de Oposición)	5pts/semestre						
	- Adjunto	3pts/semestre						
	- Asociado	2pts/semestre						
2	Profesor de Especialidad							
	- Titular	10pts/año						
	- Adjunto	7pts/año						
	- Invitado	5pts/modulo						
3	Profesor de Maestría	15pts/año						
4	Profesor de Doctorado	20pts/año						
5	Docente en Diplomado con Reconocimiento Universitario	1pto/hr						
6	Tutor de Tesis							
	- Licenciatura	10pts/tesis						
	- Especialidad	15pts/tesis						
	- Alta Especialidad	20pts/tesis						
	- Maestría	30pts/tesis						
	- Doctorado	35pts/tesis						
7	Sinodal de Examen							
	- Licenciatura en línea	1pto/examen						
	- Licenciatura Examen Oral	2pts/examen						
	- Promoción en la Institución (Examen de Oposición)	3pts/examen						
	- Especialidad	3pts/examen						



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A. C.

	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del CNMMT A.C. - Maestría - Doctorado 	<ul style="list-style-type: none"> 1/por fase por sustentante 5pts/examen 7pts/examen 						
8	Ponente en Panel, Foro, Conferencia, Mesa Redonda <ul style="list-style-type: none"> - Nacional o Internacional 	3pts/evento						
9	Coordinador de Panel, Foro, Conferencia, Mesa Redonda <ul style="list-style-type: none"> - Nacional o Internacional 	2pts/evento						
10	Conferencia Magistral <ul style="list-style-type: none"> - Nacional o Internacional 	5pts/evento						
11	Actividades de la Especialidad <ul style="list-style-type: none"> - Profesor Titular del Curso - Profesor Adjunto - Comité Académico de la Especialidad - Profesor Revisor en el Plan Único de Especializaciones Médicas PUEM (Especialidad) - Profesor Revisor de Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECO) (Pregrado) 	<ul style="list-style-type: none"> 10pts/año 7pts/año 5pts/año 5pts/programa revisado 5pts/programa revisado 						

Mínimo 15pts

Máximo 150pts

NOTA: se considera el puntaje mínimo debido a que no es posible la presentación de ponencias debido a un bajo número de sedes, especialistas.



CAPITULO 5. ACTIVIDADES COMO INVESTIGADOR

No.	Cargo	Puntos	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	Miembro del Sistema Nacional de Investigadores							
	- Ingreso	15pts/año						
	- Candidato	10pts/año						
	- Nivel I	15pts/año						
	- Nivel II	20pts/año						
	- Nivel III	25pts/año						
2	Miembro del Sistema Institucional de Investigadores							
	- A	5pts/año						
	- B o C	10pts/año						
	- D	15pts/año						
	- E	20pts/año						
3	Trabajos libres presentados en Congresos (publicados en revistas indizadas)							
	Nacionales							
	- 1er auto o correspondiente	4pts						
	- Coautor	2pts						
	Internacional							
- 1er auto o correspondiente	6pts							
	- Coautor	3pts						
4	Publicación de trabajo de investigación en revistas no indizada (divulgación)	2pts						



CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A. C.

5	Publicación de trabajo de investigación en revistas nacionales o internacionales indizadas <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor o correspondiente o jefe de grupo - Coautor 	15pts 10pts						
6	Publicación de capítulo de libro con International Standard Book Number (ISBN) Código Normalizado Internacional para libros. <p>Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor - Coautor <p>Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1er autor - Coautor 	10pts 5pts 20pts 10pts						
7	Publicación de libro con International Standard Book Number (ISBN) Código Normalizado Internacional para libros. <p>Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Editor o autor - Editor asociado <p>Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Editor o autor - Editor asociado 	40pts 30pts 60pts 40pts						
8	Revisor en revista indizada (artículo revisado) <ul style="list-style-type: none"> - Nacional - Internacional 	5pts 10pts						
9	Miembro de Comité Editorial en Revista Indizada	10pts/año						



Mínimo 15pts
Máximo 840pts

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A. C.

PUNTAJE MÍNIMO

CAPÍTULO	PORCENTAJE	PUNTOS MÍNIMOS (230)
Actividad Asistencial	22%	50
Actividad Académica	11%	25
Educación Médica Continua	55%	125
Actividad docente	6%	15
Investigación	6%	15
TOTAL	100%	230

NOTA: en caso de no cumplir los puntos mínimos en algún capítulo, se podrán tomar los puntos que sobren de algún otro para alcanzar el puntaje mínimo de 230.

C N M M T